ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN		PRORROGA	X	ADICIÓN		OTRA	

Celebrada entre el Municipio de Valparaíso - Caquetá y

CONTRATISTA:	**TRUMUN ZOMAC SAS**
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	Nit. 901845982-2

Entre los suscritos:

Nombre:	**ARBENZ PEREZ QUINTERO**	**Tipo y número de identificación:**	C.C. 16.191.650
En calidad de (cargo):	Alcalde municipal	**Dependencia:**	Despacho
Acta de Posesión	17 de fecha 20 de diciembre de 2023		

Actuando en nombre y representación del:

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – CAQUETÁ**
NIT.	800.050.407-1

Y por la otra parte, LEIDY LILIANA MUÑOZ CASTIBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.523.898 de Florencia, en calidad de representante legal de TRUMUN ZOMAC S.A.S., identificada con NIT 901.845.982-2, sociedad cesionaria del contrato conforme a la Resolución No. 456 del 16 de octubre de 2026.

Hemos convenido modificar el siguiente:

TIPOLOGIA (CONTRATO/CONVENIO)	**CONTRATO DE OBRA (Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026)**
No.	N° 004-2026 (OBRA-004-2026)
FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de junio de 2026
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA SOBRE EL TRAMO VIAL QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO RURAL DE SANTIAGO DE LA SELVA CON LA**

	CABECERA MUNICIPAL DE VALPARAÍSO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
PLAZO INICIAL	**El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio (Cláusula 30).**
VALOR INICIAL	$490.041.990,60 (CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE)
FORMA DE PAGO	Anticipo del 50%, actas parciales de obra hasta el 90% y pago final del 10% contra acta de recibo final y liquidación (Cláusula 9).
FECHA DE INICIO	13 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 de noviembre de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**30 de diciembre de 2026**

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**Johann Alexander Vásquez Cuéllar**
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	Secretario de Planeación, Desarrollo e Infraestructura.

REGIMEN DE CONTRATACIÓN (marcar con una x)	
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	**X**
REGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la

integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. Que, El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)
3. Que, los municipios corresponden al segundo nivel de División Administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.
4. Que, el contrato identificado anteriormente fue celebrado por las partes y en las condiciones previamente señaladas.
5. Que, el día 30 de junio de 2026, se suscribió el Contrato de Obra No. 004 de 2026, y el día 13 de agosto del mismo año, se suscribió acta de inicio hasta el día 12 de noviembre de 2026.
6. Que, mediante Resolución No. 456 del 16 de octubre de 2026, el Alcalde Municipal autorizó la cesión total del Contrato de Obra No. 004 de 2026 a la empresa TRUMUN ZOMAC SAS, identificada con NIT 901.845.982-2, la cual asumió el contrato en el estado de ejecución en que se encontraba, esto es, con un porcentaje de ejecución del 0% y sin desembolso del anticipo, y sin mayor valor ni ampliación del plazo.
7. Que, el 10 de noviembre de 2026, el supervisor del contrato realizó visita técnica de inspección y seguimiento a la obra, en la que constató un avance físico acumulado del 12,69% frente al 98% programado, con la alcantarilla 10 totalmente terminada, la alcantarilla 09 en ejecución, pendiente del armado del acero de refuerzo y la fundida de la caja, y las alcantarillas 03 y 11 en excavación y colocación de tubería. Con base en ello, mediante oficio de la misma fecha, requirió a la contratista para que manifestara si requería prórroga y radicara la solicitud formal con su justificación técnica, cronograma reprogramado, plan de contingencia y compromiso de ampliación de garantías, advirtiéndole sobre las consecuencias previstas en los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Que, el día 12 de noviembre de 2026, el contratista de obra TRUMUN ZOMAC SAS solicitó al supervisor del contrato prórroga por el término de un (01) mes y dieciocho (18) días calendario, comprendido entre el 13 de noviembre y el 30 de diciembre de 2026. Fundó la solicitud en que recibió el contrato con un avance del 0%, por un atraso atribuible al cedente; en que desde la cesión movilizó

personal técnico, operativo y maquinaria pesada e implementó un plan de choque, con el que reporta un avance del 23,3%; y en que los dos meses de inactividad previos a la cesión hacen físicamente insuficiente el tiempo restante para culminar los ítems de obra con la calidad y seguridad vial requeridas.

9. Que la supervisión del contrato analizó la solicitud y la considera procedente, por cuanto el atraso se originó principalmente en el período anterior a la cesión, la cesionaria ha reactivado la ejecución, y las obras son necesarias para el drenaje transversal y la transitabilidad del tramo vial entre el centro poblado rural de Santiago de la Selva y la cabecera municipal, de manera que la ampliación del plazo es el medio idóneo para asegurar la terminación del objeto contratado y la satisfacción del interés público, conforme a los artículos 3 y 14 de la Ley 80 de 1993. En señal de ello, el supervisor suscribe la presente acta con su visto bueno.
10. Que el plazo contractual se cumple el día 12 de noviembre de 2026, por lo cual el contrato se encuentra en ejecución y la presente modificación se suscribe antes de su vencimiento.
11. Que la prórroga no supera la vigencia fiscal 2026, no modifica el objeto, el valor, las cantidades de obra, los precios unitarios ni la forma de pago del contrato, y no exonera a la contratista de la responsabilidad por el atraso evidenciado ni impide que la Entidad adelante las actuaciones a que haya lugar por incumplimientos ocurridos o que llegaren a ocurrir.
12. Que, con la finalidad de proceder con la primacía de los intereses generales y el respeto de los principios constitucionales y legales de moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, acorde a las competencias legales y constitucionales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y bajo las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo deciden realizar las siguientes modificaciones al contrato de Obra No. 004 de 2026 cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA SOBRE EL TRAMO VIAL QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO RURAL DE SANTIAGO DE LA SELVA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE VALPARAÍSO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

Que, bajo las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo pactan lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo contractual por el término de un (01) mes y dieciocho (18) días calendario, contados a partir del día 13 de noviembre de 2026, hasta el 30 de diciembre de 2026, nueva fecha de terminación del plazo de ejecución, en consecuencia, se modifica la Clausula 30 PLAZO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 30. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de ***CUATRO (04) MESES y DIECIOCHO (18) DIAS,*** *contados a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.*

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: CRONOGRAMA Y PLAN DE CONTINGENCIA. La contratista deberá presentar al supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, el cronograma de obra reprogramado al nuevo plazo y el plan de contingencia con el personal, los equipos y los frentes de trabajo que dispondrá para recuperar el atraso, para su aprobación. El seguimiento a la ejecución se hará sobre dicho cronograma.

TERCERO: ALCANCE. La presente prórroga no modifica el objeto, el valor, las cantidades de obra, los precios unitarios ni la forma de pago del contrato, y no genera costos adicionales para el Municipio de Valparaíso. La contratista declara que la ampliación del plazo no le ocasiona mayores costos ni da lugar a reconocimientos económicos o reclamaciones por mayor permanencia en obra, y que el atraso acumulado no la exonera de las responsabilidades derivadas del contrato.

CUARTO: GARANTÍAS. La contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única pactados en la Cláusula 29 del contrato de acuerdo con el nuevo plazo de ejecución (cumplimiento del contrato; pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; buen manejo y correcta inversión del anticipo; y responsabilidad civil extracontractual), a nombre de TRUMUN ZOMAC S.A.S. y en los mismos valores asegurados. El amparo de estabilidad y calidad de la obra conserva su vigencia contada a partir del acta de recibo definitivo de las obras. El certificado de modificación deberá aportarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, ante la Oficina de Contratación y en SECOP II, para su aprobación.

QUINTO: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la presente modificación la Resolución No. 456 del 16 de octubre de 2026, el oficio del supervisor del 10 de noviembre de 2026 y la solicitud de prórroga presentada por TRUMUN ZOMAC SAS el 12 de noviembre de 2026, con sus anexos.

SEXTO: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el CONTRATO DE OBRA No. 004-2026, en la Resolución No. 456 de 2026 y en las disposiciones de los anexos técnicos, no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SÉPTIMO: La presente MODIFICACIÓN requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma SECOP II y, para su ejecución, la aprobación de la modificación de las garantías.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella interviene, dada en el Municipio de Valparaíso - Caquetá, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

Contratista	Municipio
LEIDY LILIANA MUÑOZ CASTIBLANCO	**ARBENZ PEREZ QUINTERO**
REPRESENTANTE LEGAL TRUMUN ZOMAC SAS	ALCALDE MUNICIPAL

Visto bueno:

Supervisor
JOHANN ALEXANDER VÁSQUEZ CUÉLLAR
Secretario de Planeación, Desarrollo e Infraestructura